

Mato de la Fuente, Juan Manuel.  
 Monjas Ayuso, Francisco.  
 Monjas Martir, Julián.  
 Montero Gómez, Eladio.  
 Morcillo Vélez, Vicente Francisco.  
 Moreno Aragón, Cándido.  
 Moreno Carrillo, Miguel Angel.  
 Morillo Pérez, José A.  
 Motos Teruel, Tomás.  
 Muñoz García, Julián.  
 Muñoz Herranz, Cruz José Ignacio.  
 Muñoz de la Iglesia, Dionisio.  
 Muñoz de la Iglesia, Rafael.  
 Muñoz Soro, José María.  
 Navarro Camarasa, José Luis.  
 Nieto Fernández, Jesús María.  
 Paños Esteso, Antonio.  
 Pascual Martorell, Antonio María.  
 Penaiba Guillén, Francisco Miguel.  
 Pérez Rentero, Alvaro.  
 Ponce Gómez, José Alfonso.  
 Prado Díez, David de.  
 Puertas Velarde, Manuel.  
 Quintana Pardo, Alfredo.  
 Rodríguez Fernández, Dacio Celestino.  
 Rodríguez García, Manuel Jesús.  
 Rodríguez González-Hermida, José.  
 Rodríguez Mato, Gumersido.  
 Rodríguez Suárez, Jesús.  
 Roig Osca, Antonio.  
 Ruano Cuadrado, Liborio.  
 Salvador Pauls, Sebastián.  
 Sánchez Camarasa, Francisco.  
 Sánchez Pérez, Julio Miguel.  
 Sánchez de la Puente, Angel.  
 Santos Santos, José María.  
 Serrano Jiménez, Jerónimo.  
 Serrano Vázquez, Fermín.  
 Sola Sánchez, Emilio Adrián.  
 Solano Macía, Juan Ramón.  
 Urda Alcázar, José María de.  
 Velasco Romero, Juan Raimundo.  
 Zamora Ferrandis, Juan.  
 Zato del Corral, Angel.  
 Zulet Asurmendi, Martín.

**B) Para las Universidades Laborales de Zaragoza y Cáceres:**

Alba Español, Carmen Olivia.  
 Audijs García, Natividad.  
 Belda Almendros, Concepción.  
 Bouzas Núñez, María Eugenia.  
 Bretos Tresaco, Laura.  
 Bueres García Juncada, María Luisa Fátima.  
 Castro y Blecua, María del Pilar de.  
 Corvillo Santiago, María del Pilar.  
 Ereza Abrii, María del Pilar.  
 Escudero López, Matilde.  
 Fernández Fortes, María del Carmen.  
 Fortea Gómez, María del Pilar.  
 Galino Ejerique, Magdalena.  
 García-Téllez Sánchez, Aurora.  
 Gimeno Niembro, Josefa.  
 Gómez Burgos, María del Carmen.  
 Gómez Marrique, María del Valle Rosalia.  
 Guillén Fernández de Heredia, María Leonor.  
 Hernández Martínez, María del Carmen.  
 Herando Cólera, Isabel.  
 Langoyo Cámara, María Concepción.  
 López Aznar, Carina.  
 Moliné Meseguer, Carmen.  
 Montes Muñoz, Victoria Eugenia.  
 Naveiras Freire, Rosa María.  
 Pascual Aliaga, Irene Concepción.  
 Pedraz García, María.  
 Peña Ruiz-Capillas, María Jesús.  
 Riscos Luján, Cándida.  
 Riu Cardona, Olga.  
 Rodríguez de Antonio, María del Carmen.  
 Rodríguez Fernández, Olga.  
 Serrano Gascón, Encarnación.  
 Suárez García, María Josefa.  
 Trigueros Martín, Ana María.  
 Varela Quiroga, María Gloria.

Segundo.—Admitir condicionalmente y con la obligación por parte de los interesados de aportar los datos que se indican dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este escrito, entendiéndose en otro caso, que quedan excluidos de la oposición los solicitantes que a continuación se relacionan:

Peño Masso, Eduardo, por no haber remitido curriculum vitae.

García Hernando, Francisco Javier, por no haber remitido nueva instancia firmada.

Sánchez Fernández, Rafael, por no haber remitido las dos fotografías.

Aguilar Luque, Francisco, por no haber remitido justificante de haber abonado los derechos de examen.

Lera García, Blas de, por no completar documentación.

Otero Raña, Carmen, por no haber remitido curriculum vitae.

García García, María Magdalena, por no haber remitido justificante de haber abonado los derechos de examen.

Tercero.—Excluir de lo oposición por las causas que se indican a los siguientes interesados:

Gil García, Pedro, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.

Cornago García, José María, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.

Muñoz Aisa, María Pilar, por no poseer ninguno de los títulos exigidos.

Cuarto.—Podrán interponer reclamación ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente lista, aquellos que se consideran perjudicados por la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.*

Vacantes cien plazas en la plantilla de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/66, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES.

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 100 plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

##### a) De orden reglamentario.

Los Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo Autónomo «Servicio de Extensión Agraria» y se rigen por las normas previstas en los artículos 7 al 89 de vigente Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

##### b) De orden retributivo.

Las renumeraciones que corresponden a las vacantes convocadas fueron aprobadas por el Consejo de Ministros con fecha 21 de agosto de 1970.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que comprenderá tres ejercicios eliminatorios y un curso de formación, también eliminatorio, constituido por un periodo de internado en la Escuela de Formación de Personal del Servicio de Extensión Agraria, y otro periodo de prácticas en las Agencias Comarcales.

## 1.2.1. Ejercicios eliminatorios.

Los ejercicios eliminatorios serán sobre cultura general y conocimientos de la vida rural y agrarios, dando especial importancia a los problemas y situaciones prácticas relacionadas con el temario que figura como anejo a la presente convocatoria.

Dichos ejercicios serán los siguientes:

- a) Ejercicio escrito, de una hora de duración como máximo.
- b) Ejercicio escrito de una duración de tres horas como máximo.
- c) Ejercicio oral durante un tiempo máximo de treinta minutos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, Ingeniero Técnico Agrícola, Perito Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Perito de Montes y aquellos que posean titulaciones académicas superiores dentro de las ramas anteriormente mencionadas.
- d) Carácter de taras o defectos físicos que impidan el normal ejercicio de las actividades propias de la función encomendada, extremo que se comprobará mediante el desarrollo de las adecuadas pruebas de aptitud física, y un reconocimiento médico con arreglo al cuadro de inutilidades que figura como anejo a la presente convocatoria.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido suspendido, por no reunir las condiciones personales que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria, en los periodos de selección y formación correspondientes a oposiciones anteriores.

## 3. SOLICITUDES.

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de superar todas las pruebas y ser nombrado con carácter definitivo, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

## 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes redactadas conforme al modelo que se inserta como anejo a la presente convocatoria, y debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de tres fotografías del interesado, tamaño carnet.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle do Bravo Murillo, 101, planta diez, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico.

El total de derechos será de quinientas pesetas (500 pesetas), de las que doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) corresponden a derechos de examen y otras doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) a derechos de reconocimiento médico.

## 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

## 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Simultáneamente se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

## 5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro Directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Subdirector de Divulgación y Asuntos Tecnológicos del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales: Jefe de la Unidad de Supervisión de Programas del mismo Servicio.

Los Jefes de las Secciones de Explotaciones, Asuntos de las Familias y Medios de Difusión del mismo Servicio.

Un Regidor de Actividades y un Agente de zona del mismo Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: El Director de los cursos de Formación de Agentes.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

### 6.1. Programa.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.2.1 se rán sobre cultura general y conocimientos de la vida rural y agrarios, dando especial importancia a los problemas y situaciones prácticas relacionados con el temario que se publica como anejo a esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que tendrán lugar las pruebas de aptitud física y reconocimiento médico a que se refiere la base 2.1. d), las cuales se considerarán como comienzo de las pruebas selectivas a los efectos señalados en el artículo 7.º 1 del Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

Dentro del período de desarrollo de los tres ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General, para efectuar los nombramientos pertinentes de funcionarios en prácticas a los opositores incluidos en la misma.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección General los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2 de esta convocatoria.

c) Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado c) de la base 2.1 de la presente Orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos en su caso.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos o concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

## 10. NOMBRAMIENTOS DE AGENTES EN PRÁCTICAS Y CURSO DE FORMACIÓN.

### 10.1. Nombramientos y retribuciones.

Los aspirantes aprobados en los ejercicios eliminatorios reñados en la base 1.2 que justifiquen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados Agentes en prácticas y pasarán a realizar el curso de formación, percibiendo durante su desarrollo los emolumentos que discrecionalmente se rijan.

### 10.2. Curso de formación.

Comprenderá un período de internado de cuatro meses de duración, como máximo, sobre sociología rural, divulgación agraria y desarrollo comunitario, seguido de otro período de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior a tres meses.

### 10.3. Aspirantes sin permiso de conducir.

Los aspirantes admitidos a este curso de formación, que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-dos y B, deberán obtenerlos a su costa durante el desarrollo del curso de formación, salvo causa justificativa y libremente apreciada por el Tribunal. Para ello, el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

### 10.4. Dirección y calificación del curso de formación.

El curso será dirigido y calificado por el Tribunal designado para estas pruebas selectivas.

Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Regidores de Actividades, Agentes de Zona y Comarcales.

## 11. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO E INCOMPATIBILIDADES.

### 11.1. Nombramiento y publicación.

Terminadas las pruebas del curso de formación, el Tribunal elevará propuesta a esta Dirección General de los Agentes en prácticas que hayan superado el curso con calificación favorable y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11.2. Incompatibilidades.

Los interesados que sean nombrados para las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Servicio de Extensión Agraria con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12. TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

13. NORMA FINAL.

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.

ANEJO NUMERO 1

MODELO DE SOLICITUD



Tres fotografías tamaño carnet

Póliza de tres pesetas

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., documento nacional de identidad número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle o plaza de ....., número ....., que tiene el título de ....., y enterado de la oposición libre para Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 1973, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios de dicha oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Dios le guarde.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Derechos de examen:

..... Giro postal o telegráfico número ....., impuesto en .....

..... Entrega en Registro, junto a la solicitud.

ILUSTRISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIAS.—MADRID.

## ANEJO NUMERO 2

## CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES A PLAZAS DE AGENTES COMARCALES DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRARIA

1. Constitución general orgánica compatible con la resistencia física. Armonía entre la talla, peso y perímetro torácico, que deberá alcanzar, como mínimo, la mitad de la talla en centímetros.
2. Amplitud pulmonar (inspiración-espирación) mínima de cinco centímetros.
3. No padecer enfermedad de las glándulas endocrinas ni de la nutrición.
4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa parasitaria ni lesión visceral alguna ocasionadas por aquellas.
5. No tener tumor maligno alguno, ni benigno, que pueda dificultar las funciones orgánicas.
6. No padecer enfermedad del sistema hematopoyético.
7. No estar afecto de intoxicación crónica de cualquier naturaleza ni de trastorno anatómico o funcional consecutivo a aquélla.
8. No padecer enfermedad de los tejidos cutáneos, celular, muscular, óseo, ni cicatriz que pueda comprometer la actividad de algún órgano.
9. No padecer enfermedad reumática alguna.
10. No tener hernia ni proceso ulceroso ni fistuloso crónico.
11. No presentar deformidad, lesión anatómica ni trastorno funcional del aparato digestivo ni de las glándulas anexas.
12. No padecer anomalía, malformación, de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio ni proceso crónico que pueda dificultar su normal funcionamiento.

Todos los aspirantes serán sometidos a examen radiológico, y en lo que se refiere a las posibles manifestaciones que presenten como consecuencia de antiguos procesos patológicos, considerados en estado de curación, se resolverá discrecionalmente y con carácter definitivo por el Tribunal Médico encargado del reconocimiento.

13. No padecer enfermedad ni trastorno funcional alguno del aparato circulatorio.
14. No padecer enfermedad del aparato genito-urinario de carácter infeccioso, degenerativo o tumoral, ni anomalía deformidad congénita o adquirida ni trastorno funcional.
15. No presentar trastorno funcional de las extremidades, ligado a deformidades congénitas o adquiridas.
16. No padecer enfermedad crónica sistematizada, difusa o en foco del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema muscular, ni presentar defecto ni malformación craneales que puedan comprometer las funciones del encéfalo.
17. No padecer enfermedad ni desarrollo mental anormales de clase alguna. Las constituciones psicopáticas no acentuadas compatibles con la vida normal serán objeto de discrecional observación.

El padecer alguna enfermedad de aparición por accesos, imposible de determinar en un reconocimiento, así como trastornos del sueño, será motivo de declaración obligatoria del interesado y de resolución discrecional.

18. No padecer deformidades, anomalías ni enfermedades crónicas del aparato visual.
19. No tener defecto de refracción superior a tres dioptrías en ambos ojos, o cuatro dioptrías y media en uno solo.
20. No padecer enfermedad alguna del órgano auditivo, ni disminución de la agudeza auditiva que impida la percepción normal.
20. No sufrir de vértigo, nistagmo, trastorno del equilibrio ni del sentido de orientación.

## ANEJO NUMERO 3

## TEMARIO

Problemas generales de la vida rural. Características de la Sociedad rural en relación con el desarrollo tecnológico. La familia y la comunidad rural en relación con la Empresa Agraria. Canales de comunicación en el medio rural. Nutrición, desarrollo y mejora de las plantas. Nutrición, higiene y mejora animal. Suelos, labores, abonos y riegos. Plagas, enfermedades y productos fitosanitarios. Maquinaria agrícola. Construcciones agrícolas. Plantas de gran cultivo. Plantas horticolas. Plantas forrajeras y pratesos. Arboricultura general (frutal y forestal). Plantas leñosas (frutales, vid, olivo, forestales). Ganado vacuno. Ganado menor (porcino, ovino, aves, etc.). La explotación agraria (sistema de explotación, alternativas, gestión, etc.). Comercialización e industrialización agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se dispone la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.*

Terminado el plazo de presentación de instancias señalado en la Orden de este Ministerio de fecha 1 de febrero pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 5) por la que se convocaron oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado,

Esta Subsecretaría, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4.º 4.1 de la convocatoria de esta oposición, y de conformidad, asimismo, con el artículo quinto, dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se detalla en la relación anexa a esta Resolución.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de mayo de 1973. - El Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Sr. Subdirector general de Personal.

## RELACION QUE SE CITA

## Aspirantes admitidos

Abad Hernando, Francisco Javier.  
Abad Rico, María de la Soledad.  
Alonso Ruiz, Jorge Ricardo.  
Alonso Yanguas, Santiago.  
Alvargonzález Cruz, José María

Badosa Pages, Juan.  
Bencome Ascanio, Francisco Guillermo.  
Bergareche Gros, Ignacio.  
Bermúdez-Cañete Orth, Antonio.  
Blanco Rodríguez, Francisco Javier.

Boeta Beraza, José.  
Bustamante de la Mora, Alvaro.  
Calabozo Moran, Juan Ramón.  
Calvo Hornero, Antonia.  
Calvo Hornero, Sebastián.